



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 29 de Mayo de 2020  
Año CI Edición No. 41

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA NO. 003 DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS 41059001-012-2020, 41059001-013-2020, 41059001-014-2020, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, A REALIZARSE EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE GUERRERO, INCLUIDAS EN EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ESTIDADES (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) EJERCICIO FISCAL 2020.....	3
--	---

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19.....	7
---	---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES TÉRMINOS PROCESALES; POR LOS QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL PRIMERO AL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, Y TOMANDO EN CUENTA EN CONSIDERACIÓN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, FEDERAL Y DEL ESTADO REANUDAR LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO ALGUNAS ACTIVIDADES DE MANERA GRADUAL Y RESPONSABLE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS COVID-19.	19
--	----

# PODER EJECUTIVO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

### Convocatoria Pública Estatal No. 003

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE Y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF Ejercicio Fiscal 2020.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-012-2020	\$5,000.00	25/05/2020 10:00 horas	26/05/2020 11:00 horas	03/06/2020 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción de la planta de saneamiento segunda etapa.	Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los bravo.	19/06/2020	30/10/2020	\$ 1,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-013-2020	\$5,000.00	25/05/2020 10:00 horas	26/05/2020 11:30 horas	03/06/2020 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable.	Petaquillas, municipio de Chilpancingo de los Bravo.	19/06/2020	18/09/2020	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-014-2020	\$5,000.00	25/05/2020 10:00 horas	26/05/2020 12:00 horas	03/06/2020 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable.	Petaquillas, municipio de Chilpancingo de los Bravo.	19/06/2020	18/09/2020	\$ 1,000,000.00

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63 **en Internet: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx>** en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

\* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo o cheque certificado o de caja para abono en cuenta bancaria a favor de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero o en depósito Bancario a la Cuenta Número 104400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOTIABANK. Este pago no es reembolsable.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:

Licitación **41059001-012-2020**: *partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero*, el día 25 de Mayo de 2020, a las 10:00 horas.

Licitación **41059001-013-2020**: *partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero*, el día 25 de Mayo de 2020, a las 10:00 horas.

Licitación **41059001-014-2020**: *partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero*, el día 25 de Mayo de 2020, a las 10:00 horas.

\* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalada.

\* La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.

\* El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia de cada licitación.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

\* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

\* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

\* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).

\* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.

**1.-** Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).

- 2.-** Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
- 3.-** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 4.-** Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2019, declaraciones provisionales parciales del 2020 y los estados financieros.
- 5.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- 6.-** En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- 7.-** Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
- 8.-** Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- a.** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
  - b.** Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 9.-** Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2020.
- 10.-** Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de depósito por inscripción generada mediante la cuenta Bancaria No.04400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOTIABANK. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- \* Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.
- \* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
- \* Anticipos: no se otorgará anticipo.

\* Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

\*

Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 19 de mayo de 2020.

El Representante Legal  
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.  
Lic. Noel Contreras Teresa.  
Rúbrica.

---

## PODER JUDICIAL

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Judicial.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19.**

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la entidad.

**TERCERO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional, y, por consiguiente, para emitir las reformas que correspondan.

**CUARTO.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, este órgano colegiado emitió el "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19", con el objeto de minimizar los riesgos de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre las y los trabajadores del Poder Judicial, y las y los usuarios del servicio de impartición de justicia que proporciona dicho ente público; entre estas

---

medidas se ordenó la suspensión de las labores en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, por el periodo del dieciocho de marzo al diecinueve de abril del presente año. Lo anterior, fundamentalmente, para evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del mencionado virus. Como consecuencia de esta medida se dispuso que, durante dicho periodo, no corren plazos ni términos procesales.

Asimismo, se exceptuaron de la mencionada medida las determinaciones de carácter urgente en las materias penal, ejecución penal y penal para adolescentes; ordenándose que, para estos casos, debían dejarse las guardias correspondientes, pudiendo ser éstas físicas o virtuales.

**QUINTO.** El treinta y uno de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", y, entre las medidas de seguridad sanitaria determinadas en el mismo, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del mencionado virus en la comunidad. Asimismo, en el artículo PRIMERO, fracción II, b), de dicho acuerdo, se estableció que podrían continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, entre éstas, las de procuración e impartición de justicia.

**SEXTO.** El seis de abril del presente año, este Consejo de la Judicatura, en atención a los alcances del acuerdo emitido por las autoridades sanitarias, a que se refiere el considerando que antecede, emitió el ACUERDO GENERAL QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, por el cual se amplían las medidas necesarias para "minimizar los riesgos de contagio en las personas que acuden a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial, así como de sus propios trabajadores y trabajadoras, sin mengua de los servicios de impartición de justicia en las materias penal, ejecución penal y penal para adolescentes, en que eventualmente se puedan ver comprometidos derechos fundamentales de los justiciables". Pero, también, con la finalidad de "garantizar, durante este periodo, el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, a una vida libre de violencia y a los alimentos, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, mediante la preservación y habilitación de los mecanismos de orden jurisdiccional y administrativo correspondientes". Y, en ese contexto, se amplió el periodo de suspensión de actividades ordinarias en los órganos

---



jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial, hasta el treinta de abril del presente año, y, al mismo tiempo, se exceptuaron de esta suspensión las actividades relacionadas con la separación de personas, violencia familiar, órdenes de protección, juicios de alimentos y recepción de pago y entrega de pensiones alimenticias, en la materia familiar.

**SÉPTIMO.** Asimismo, el veinte de abril del presente año, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emitió el similar ACUERDO GENERAL QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, con el objeto "de facilitar, en los términos de la ley, el trabajo de los jueces que habrán de hacerse cargo de atender las solicitudes que formulen las autoridades competentes del sistema penitenciario de la entidad, a fin de que se analicen y determinen los casos en que esas personas privadas de la libertad puedan ser preliberadas o beneficiadas con sustitutivos de pena, o algún otro que la ley prevea, salvaguardando los derechos de las víctimas". De esta manera se incorporaron, también, al catálogo de casos urgentes, los asuntos relacionados con los temas señalados.

**OCTAVO.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, el Secretario de Salud Federal emitió el "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de abril del presente año. En dicho acuerdo se ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

**NOVENO.** El veintinueve de abril de dos mil veinte, este Consejo de la Judicatura emitió el diverso ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19. Dicho acuerdo tiene por objeto, entre otras cosas, "armonizar las acciones relativas a fin de 'mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad', con las adoptadas por el Gobierno Federal; particularmente, en lo que respecta al periodo de vigencia de la suspensión general de actividades, no esenciales, en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, establecido en el Acuerdo General de diecisiete de marzo de dos mil veinte, y en sus posteriores

reformas y adiciones...". Y, al efecto, se prorrogó la suspensión de actividades ordinarias hasta el treinta y uno de mayo del año en curso. Asimismo, dicho acuerdo tuvo por objeto "ampliar el catálogo de asuntos que, por su urgencia, deban ser atendidos por los jueces y juezas en las materias penal y de ejecución penal, sobre todo, cuando puedan verse comprometidos los derechos fundamentales de los imputados, procesados o sentenciados, sin menoscabo de la protección de los derechos de las víctimas".

**DÉCIMO.** En el ámbito federal, el trece de mayo del presente año, el Secretario de Salud emitió el "ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", mismo que fue publicado en el DOF el catorce de mayo de este año.

Acorde con el artículo SEGUNDO de dicho acuerdo, la reapertura de actividades no esenciales tendrá que ser de manera gradual, ordenada y cauta, considerando tres etapas. La tercera inicia el uno de junio de dos mil veinte, "conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas". Este semáforo establece, mediante cuatro colores (rojo, naranja, amarillo y verde), las medidas de seguridad sanitaria que deben implementarse para la reanudación y el desarrollo de las actividades laborales, educativas y uso de los espacios públicos, entre otras. En este sentido, en las regiones con semáforo en color rojo sólo estarán permitidas las actividades esenciales, y, una vez que se alcance el color verde, se podrán realizar todas las actividades sin restricción alguna.

**DÉCIMO PRIMERO.** El quince de mayo del presente año, este mismo Consejo de la Judicatura emitió el diverso Acuerdo General que REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19. Conforme al mismo, a efecto de atender las justas demandas de la abogacía de la entidad, sobre todo, de quienes se dedican al litigio, se amplió "el campo de acción de los jueces y juezas, durante el periodo de contingencia, a la atención, entre otros, de la recepción, ratificación y aprobación de convenios alcanzados por las partes por virtud de los cuales se pueda poner fin, parcial o totalmente, a la controversia correspondiente, así como diligencias preliminares de consignación de pago". De tal manera

---

que dichos asuntos también pasaron a integrar el catálogo de aquéllos que, por su importancia y urgencia, deben ser atendidos por las y los jueces durante este periodo de contingencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De lo expuesto en el considerando décimo de este acuerdo se deriva que la reanudación de las actividades no esenciales será gradual, y por regiones, dependiendo del nivel de presencia del SARS-CoV2 en cada una de éstas; en la medida que bajen los niveles de dispersión y contagio se irá transitando hacia la nueva normalidad y, por tanto, a la apertura de todas las actividades.

Sin embargo, como se dijo anteriormente, la impartición de justicia es una actividad esencial, y, por ello, los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial de la entidad, durante este periodo de contingencia, han seguido atendiendo, con las limitaciones y medidas sanitarias correspondientes, los asuntos urgentes en las materias penal, tanto para adultos como para adolescentes; ejecución penal, familiar, civil y mercantil. El catálogo mínimo de asuntos que, por su importancia y urgencia, deben atenderse, así como las reglas básicas a las que deben sujetarse tanto el personal de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas como las partes y las y los abogados, han sido establecidos en los acuerdos generales antes citados.

**DÉCIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto en el primer punto de acuerdo contenido en el acuerdo general de veintinueve de abril de este año, la vigencia de la suspensión de actividades generales en el Poder Judicial del Estado concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veinte. Sin embargo, como es del dominio público, y de acuerdo con la información que suministran diariamente las autoridades sanitarias, tanto de la Federación como de la entidad, en el estado de Guerrero la curva de contagios por el virus SARS-CoV2, sigue en forma ascendente y, previsiblemente, así seguirá, al menos, durante las dos primeras semanas de junio de este año.

Ante esta situación singularmente extraordinaria, este Consejo de la Judicatura se ve constreñido a tomar las medidas pertinentes en aras de armonizar las actividades de impartición de justicia con la salvaguarda del derecho humano a la salud, uno y otro, de jerarquía constitucional. Por ello, ante la eventual colisión de éstos, se deberá privilegiar, siempre y ante todo, este último, porque sin salud, pero, sobre todo, sin vida, ningún otro derecho puede materializarse.

---

En este sentido, mientras no tienda a bajar la curva de contagios en la entidad, en aras de privilegiar el derecho a la salud tanto de las personas usuarias del servicio de impartición de justicia como de las que sirven desde el Poder Judicial, lo procedente es ampliar el periodo de suspensión de actividades ordinarias, y, al mismo tiempo, incrementar el catálogo de asuntos que, por su importancia y urgencia, deban ser atendidos por las y los jueces durante este periodo de contingencia; pero, igualmente, anticipar medidas tendientes a minimizar la saturación de la carga de trabajo en los órganos jurisdiccionales una vez que se reanuden las actividades generales ordinarias. Lo anterior, también, con el fin de atender las justas peticiones de las y los abogados que se dedican al litigio en los tribunales de esta institución pública, a quienes, la prolongación de la contingencia, y con ello, el cierre parcial de los órganos jurisdiccionales de la entidad, les afecta sensiblemente en el aspecto económico.

Por lo tanto, se amplía el periodo de suspensión de actividades ordinarias hasta el catorce de junio del presente año. Asimismo, se incorpora al catálogo de asuntos que, por su importancia y urgencia, deben ser atendidos por las y los jueces durante este periodo de contingencia, las convivencias familiares a distancia mediante el uso de las tecnologías. Igualmente, se agregan, por su importancia, la citación para sentencia, y la recepción de demandas en las materias familiar, civil y mercantil. En este último caso, la actuación de las y los jueces habrá de circunscribirse a la preparación del acuerdo correspondiente, el cual deberá formalizarse y publicarse el primer día hábil, al reanudarse las actividades ordinarias.

Al respecto, es importante señalar que, con el trámite de solicitudes relativas a la citación para sentencia, se busca que, durante el periodo de contingencia, las y los jueces no sólo dicten aquéllas pendientes, como se ordenó en el similar acuerdo de veintinueve de abril del presente año, sino, de igual forma, concluir la primera instancia de aquellos asuntos en los que falte, justamente, la citación para sentencia y, desde luego, el dictado de esta misma.

Con esas dos últimas acciones se pretende evitar que, al reanudarse las actividades generales ordinarias, se saturen de trabajo los órganos jurisdiccionales, con mengua de la prontitud en la impartición de justicia.

Asimismo, se fortalecen, a nivel normativo, las medidas de control sanitarias para el ingreso y estancia en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y unidades

---

administrativas del Poder Judicial del Estado, tanto de las personas usuarias como de las y los trabajadores de la propia institución, y, desde luego, privilegiando, también, el trabajo a distancia y el aprovechamiento de las tecnologías.

En consonancia con esto último, a efecto de minimizar la presencia física, innecesaria, de las y los abogados, y, por tanto, las aglomeraciones de éstos, y los riesgos de contagio consiguientes, se prevé que, la presentación de demandas sobre asuntos distintos a los urgentes, se realice previa cita, con el auxilio de las tecnologías, concretamente a través del sitio web del Poder Judicial de la entidad.

En este contexto, resulta fundamental y decisiva la comprensión y colaboración de las y los abogados. La salud es, y debe ser, una prioridad de todas y todos.

**DÉCIMO CUARTO.** En consecuencia, se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas del ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte. Así, se **reforma** el punto de acuerdo PRIMERO, a efecto de extender el periodo de suspensión general de actividades ordinarias, así como el punto de acuerdo TERCERO, apartados B y C, para ampliar el catálogo de asuntos en las materias familiar, y civil y mercantil que quedan exceptuadas de la suspensión general de actividades de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Asimismo, se **adiciona** un punto de acuerdo QUINTO, recorriéndose en su orden los demás, para establecer las reglas mínimas a las que deberán sujetarse tanto el ingreso como la estancia de personal jurisdiccional y administrativo de los órganos jurisdiccionales durante el trabajo presencial; igualmente, se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al punto de acuerdo SÉPTIMO (OCTAVO, a partir de estas modificaciones), recorriéndose en su orden los demás, para incorporar, también, la obligación de dotar de los insumos y equipos de protección sanitaria necesarios al personal de las oficialías de partes, así como de publicar, en la página oficial de Internet del Poder Judicial, el directorio correspondiente de éstas, y, finalmente, trazar la ruta general para la agenda de citas por parte de las y los abogados para la presentación de demandas.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

---

---

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los puntos de acuerdo PRIMERO y TERCERO, apartados B y C, del ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Se suspenden las labores en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, del dieciocho de marzo **al catorce de junio** de dos mil veinte. Lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** ...

**TERCERO.** Quedan exceptuadas de la medida anterior las siguientes determinaciones de carácter urgente:

1. **A.** ...

**B.** En la materia familiar, cuando se trate de:

1 a 6. ...

**7. Solicitudes relacionadas con la convivencia familiar mediante videollamadas o por vía telefónica.**

Para esos efectos, el Centro de Convivencia Familiar Supervisada enviará, por vía electrónica, y si fuere el caso, los reportes que tenga pendientes de remitir;

**8. Solicitudes de citación para sentencia definitiva, y**

**9. Recepción de demandas.** En estos supuestos, el juez o jueza se limitará a preparar el acuerdo correspondiente; la publicación de éste, el emplazamiento a la contraparte, en su caso, y demás actos procesales se realizarán una vez que se normalicen las actividades jurisdiccionales.

**C.** En las materias civil y mercantil, cuando se trate de:

1 y 2. ...

**3. Solicitudes de citación para sentencia definitiva, y**

---

4. Recepción de demandas. En estos supuestos, el juez o jueza se limitará a preparar el acuerdo correspondiente; la publicación de éste, el emplazamiento a la contraparte, en su caso, y demás actos procesales se realizarán una vez que se normalicen las actividades jurisdiccionales.

CUARTO al OCTAVO. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan un punto de acuerdo QUINTO, recorriéndose en su orden los demás, y un tercer, cuarto y quinto párrafos al ahora punto de acuerdo OCTAVO (antes SÉPTIMO), recorriéndose igualmente los demás en su orden, del ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, para quedar como sigue:

PRIMERO al CUARTO. ...

**QUINTO.** El ingreso y la estancia en los órganos jurisdiccionales se sujetarán a las siguientes medidas:

1. Estarán impedidos de ingresar quienes se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV2, en términos del punto de acuerdo SEXTO de este instrumento normativo, o si presentan síntomas visibles de COVID-19;
  2. Todas las personas, sin excepción, para ingresar y permanecer en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, deberán portar cubrebocas o caretas de protección transparentes, o ambas;
  3. Se instalarán filtros sanitarios en los accesos de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, en los que se verificará que todas las personas que pretendan ingresar, sin excepción, lleven colocados cubrebocas;
  4. Todas las personas, sin excepción, deberán guardar la sana distancia, y, por tanto, colocarse, al caminar o en forma estática, a una distancia mínima de, por lo menos, un metro y medio entre una y otra;
  5. La persona usuaria o servidora o servidor público que presente síntomas de COVID-19 deberá retirarse inmediatamente de las instalaciones respectivas;
-

6. Las y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas deberán permanecer en su área de trabajo, teniendo prohibido transitar por los pasillos o visitar otras áreas con fines de distracción o convivencia social;

7. Las y los abogados postulantes deberán asistir a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas sólo en los casos estrictamente necesarios; debiendo privilegiar, en todo momento y en la medida de lo posible, el uso de las herramientas tecnológicas;

8. Solo podrán ingresar a un órgano jurisdiccional o unidad administrativa un máximo de tres personas usuarias a la vez; al retirarse éstas, se permitirá el acceso a otras, y así sucesivamente;

9. En el interior de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas no podrán permanecer más de tres personas usuarias en forma simultánea, excepto en los órganos jurisdiccionales del sistema penal acusatorio, ejecución penal y de justicia para adolescentes, en que podrán realizarse, simultáneamente, más de una audiencia. Las y los administradores dispondrán las medidas pertinentes a fin de que se cumpla con el objetivo de ésta disposición;

10. En la entrega-recepción de demandas, promociones y cualquier otro escrito en las oficialías de partes se observarán, en lo conducente, las mismas disposiciones contenidas en este apartado;

11. En todo caso se privilegiará el uso de las herramientas tecnológicas para el trabajo a distancia y la comunicación con las personas usuarias. Al efecto, se exhortará a las y los abogados para que, en la medida de lo posible, el trabajo y la comunicación con el personal del órgano jurisdiccional se realicen a través de los medios tecnológicos;

12. Si alguien del personal de los órganos jurisdiccionales o de las unidades administrativas, o de las o los usuarios se niega a acatar las disposiciones sobre control, higiene y sanidad, se le invitará para que las atienda y, en caso de no hacerlo, se le impedirá el ingreso o se le informará que deberá abandonar las instalaciones, si fuere el caso. Si se niega, se podrá hacer uso de la fuerza pública, y

13. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales dispondrán, en todo momento, de amplias facultades para resolver lo conducente, privilegiando, en todo caso, la salud de las y

---



los usuarios, de las y los servidores públicos judiciales y de la sociedad en general.

SEXTO a SÉPTIMO...

OCTAVO. ...

...

Las oficialías de partes deberán acondicionarse de tal manera que, en la medida de lo posible, se pueda cumplir con la norma de la sana distancia, o, en su defecto, se sustituya ésta por otras que cumplan igual objetivo. En todo caso, se dotará al personal de las mismas de los insumos básicos de higiene y sanidad, así como de cubrebocas, careta y guantes.

Para facilitar la comunicación entre las personas usuarias y el personal de las oficialías de partes a efectos de coordinar la entrega-recepción de demandas, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura deberá publicar, en la página de Internet del Poder Judicial, el directorio correspondiente de éstas.

Para agendar citas para la presentación de demandas, sobre asuntos distintos a los catalogados como urgentes, en las materias familiar, civil y mercantil, la o el interesado deberá ingresar a la página web del Poder Judicial ([www.tsj-guerrero.gob.mx](http://www.tsj-guerrero.gob.mx)), en donde encontrará el acceso al módulo correspondiente. Una vez agendada la cita, deberá acudir, el día y hora señalados, a la oficialía de partes correspondiente a presentar la documentación respectiva.

...

...

NOVENO. ...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el uno de junio de dos mil veinte.

**Segundo.** Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado para los efectos correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo al Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura para el

---

debido y eficaz cumplimiento de las obligaciones a su cargo; igualmente, para que instruya al área de informática a efecto de que, oportunamente, incluya en el sitio web de esta institución, el módulo correspondiente para las citas ante las oficialías de partes.

**Cuarto.** Comuníquese este acuerdo al ciudadano Gobernador, al Honorable Congreso, al Fiscal General y a la Titular de la Secretaría de la Mujer, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Alfonso Vélez Cabrera, Luis Alberto Montes Salmerón y Ricardo Salinas Sandoval, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

C E R T I F I C A :

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el veinticinco de mayo del dos mil veinte, en la sesión extraordinaria permanente iniciada el dieciséis de marzo del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Rúbrica.

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Al margen un sello que dice: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**ACUERDO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES TÉRMINOS PROCESALES; POR LOS QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL PRIMERO AL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, Y TOMANDO EN CUENTA EN CONSIDERACIÓN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, FEDERAL Y DEL ESTADO REANUDAR LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO ALGUNAS ACTIVIDADES DE MANERA GRADUAL Y RESPONSABLE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

CC. MAGISTRADOS DE LAS SALAS  
REGIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. DE GUERRERO PRESENTES.

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión virtual celebrada a las 12 horas en la fecha del presente, que

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8<sup>o</sup>, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida extrema de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19.

**SEGUNDO.** El Acuerdo aprobado por el Pleno de la Sala Superior del 17 de marzo, en el que determinó como medida urgente, de suspender las actividades jurisdiccionales del Tribunal, durante el periodo comprendido del dieciocho de marzo al veinte de abril, como medida de prevención de la propagación de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

**TERCERO.** Comunicado que formuló la presidenta del Tribunal el 04 de abril para prorrogar la anterior suspensión de las actividades jurisdiccionales hasta el 30 de abril, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos federal y estatal que se mencionan a continuación:

1 .- El ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), publicado el 30 de marzo en el Periódico Oficial de la Federación; y

2.- A las medidas establecidas en el AVISO por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo Estatal de Salud, en cumplimiento con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado el 03 de abril en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** El **Acuerdo aprobado por el Pleno de la Sala Superior del 28 de abril**, en el que se determinó la prórroga de la anterior suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el **31 de mayo**, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo federal que se menciona a continuación:

1. **ACUERDO (publicado el 21 de abril** en el Periódico Oficial de la Federación), por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020."

**QUINTO.** Que la Secretaría de Salud Federal, emitió un Acuerdo el 14 de mayo del presente año, publicado en el Periódico Oficial de la Federación, en el que establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económica; así como un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

**SEXTO.** Que se toma en consideración que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Acuerdo General 10/2020 determinó reformar el similar 8/2020, en relación al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del Covid-19, relativo a su periodo de prórroga que será hasta el 15 de junio del 2020; Así mismo, que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, también ha prorrogado su receso de actividades jurisdiccionales hasta el próximo 14 de junio y ;

**SÉPTIMO.** Que el Gobernador del Estado, en base a las estadísticas y seguimiento a los contagios, por la enfermedad del COVID-19 en nuestra entidad, ha declarado públicamente que las condiciones sanitarias no son favorables, para regresar a

---

las actividades de todo el servicio público a partir del 1<sup>o</sup> de junio.

Por unanimidad de votos

### **ACORDÓ**

**PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales; por lo que se declaran inhábiles los días comprendidos del primero al catorce de junio de dos mil veinte, para todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** En caso de que autoridades sanitarias, federal " de! Estado de Guerrero, consideren que es posible reanudar las actividades del servicio público, la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal podrían reanudar a partir del 15 de junio algunas actividades de manera gradual y responsable, hasta llevar a cabo el total de las actividades de su competencia:

#### **Sala Superior**

- Sesiones de Pleno Virtuales.
- Continuar con los programas de capacitación y actualización virtual.
- Celebración de convenios.
- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples,

#### **Salas Regionales**

- Reuniones plenarias virtuales.
- Participar en los programas de capacitación y actualización virtual.
- Aplicar los medios altemos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.

Hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fíjese en lugar visible de cada una de las Salas Regionales.

**ATENTAMENTE.**

**JESUS LIRA GARDUÑO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

Rúbrica.

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311